

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2020 INTERPUESTO POR EL C. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE:** “...la Autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores a la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del año 2020, así como todos y cada uno de los actos ordenados y ejecutados en la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del 2020 ” (sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, así como a la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 32 fracción IX, 50 fracción IV, V, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 82 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por recibido escrito signado por Crispín Ordaz Trujillo, Presidente municipal del Ayuntamiento de Ébano S.L.P., a las 21:30 veintiún horas con treinta minutos, del día 08 ocho de febrero del año en curso, al que adjunta la siguiente documentación:

1. Copia a color certificada por la C.P. Rosa María Flores Loredo, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Ébano S.L.P., de captura de pantalla de bandeja de correo electrónico;
2. Copia certificada del **Acta Administrativa** efectuada a las 12:00 horas del día 05 de febrero del 2021 en las instalaciones de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Ébano S.L.P., certificada por la C.P. Rosa María Flores Loredo, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Ébano S.L.P..

Con los documentos descritos se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con el escrito de referencia signado por el Presidente Municipal de Ébano, San Luis Potosí, y las documentales públicas que adjunta al mismo, acorde con la certificación de plazo realizada por la Secretaria General de Acuerdos, **téngase a la autoridad responsable por dando cumplimiento con el requerimiento**, efectuado mediante acuerdo plenario de fecha 28 de enero de la presente anualidad, esto a la haber señalado nueva fecha y hora para la diligencia de entrega de insumos al actor, la cual tuvo verificativo el día 05 de febrero de este año, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SM-JDC-348/2020.

En tal sentido, y tomando en consideración que las documentales públicas que aporta el Presidente Municipal de Ébano San Luis Potosí, se advierte el señalamiento de la negativa del actor a recibir los insumos para el desempeño de sus funciones, con fundamento en el artículo 1, 14, 16 y 17 de la Carta Magna, con el propósito de respetar la garantía de audiencia y el debido proceso en apego a la normas constitucionales invocadas y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **se ordena dar vista y córrese traslado la parte actora**, con la documentación aportada por la Autoridad Responsable, en el domicilio que tienen señalado en autos, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que sean notificados, manifieste lo que a su derecho corresponda.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al actor y por estrados a los demás interesados de conformidad con los artículos 22, 23 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.